



DIVISORIO

Radicado: 2022-00020
Demandante (s): METROVIA CÁCERES MANRIQUE
Demandado (s): BENEDICTO AMADO CÁCERES.

Coromoro- Santander, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, en efecto se observa que a la fecha no se ha cumplido con la orden impartida a la parte demandante emitida en auto del pasado 17 de julio de 2023.

Por lo anterior, es pertinente requerir al apoderado judicial de la parte demandante, para que dentro del término máximo de tres (03) días siguientes a la comunicación de este auto, proceda a dar respuesta al requerimiento del proveído que antecede.

Es pertinente señalar que por disposición del numeral 7 del artículo 78 del C.G.P. es deber de las partes y apoderados acatar las órdenes impartidas por el funcionario judicial en las audiencias y diligencias.

Por secretaría, líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La juez,

DAISY MAYERLY PICO CRISTANCHO